

**Secretaría de Economía****Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el Desarrollo de Diversos Proyectos, al Amparo del Artículo 1, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Auditoría Forense: 12-0-10100-12-1202

DE-093

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a los proyectos de adquisiciones y servicios, se hayan ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a la normatividad y legislación vigente.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,973.0
Muestra Auditada	33,345.0
Representatividad de la Muestra	61.8%

El universo y la muestra se integran del total de recursos pagados, en el ejercicio de 2012, por la Secretaría de Economía, derivado de la ejecución de los servicios convenidos.

***Antecedentes***

Auditoría programada en virtud de los hallazgos determinados en la Cuenta Pública 2011, donde se celebraron convenios entre dependencias de la Administración Pública Federal e instituciones de gobierno, al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

***Resultados***

1. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía (SE), respecto del convenio de colaboración número DGRMSG-CON-05-12, relativo a los servicios de mantenimiento y mejoras menores de los sistemas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la SE, contratado con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), bajo el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y, 4 de su reglamento, en el cual se estableció un modelo de unidades de servicio basado en horas, para atender los servicios de mantenimiento y mejoras solicitados por la SE, se determinó lo siguiente:

En el convenio de colaboración se estableció como entregable el documento denominado “Reporte de incidentes, problemas y mantenimientos”, en donde se harían constar los trabajos realizados así como las horas invertidas en los mismos. A su vez, éstos deberían soportarse con los documentos detallados que indicaran el incidente por resolver, la fecha de reporte, personal encargado de dar la solución, las horas estimadas y reales invertidas en la solución, debidamente suscritos por el proveedor y personal de la SE; además, se estableció también como entregable el “documento de desarrollo de software actualizado”, el cual debió ajustarse a las especificaciones establecidas por la Dirección General de Informática de la SE, así como el “medio magnético que contenga el código fuente actualizado”, el cual debió seguir el estándar definido por la Dirección General de Informática de la SE, así como tomar en cuenta aspectos como: nomenclatura, manejo de errores, acoplamiento, comentarios y prácticas de codificación.

Al respecto, se constató que por los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012, la SE pagó 21,712 horas, equivalentes a 7,656.5 miles de pesos, las cuales están soportadas con las facturas emitidas por el proveedor y la relación o estado de cuenta mensual que contiene el resumen de las horas por facturar; sin embargo, no se presentó la documentación correspondiente al “reporte de incidentes, problemas y mantenimientos”, que determine el detalle de los servicios que se prestaron en los meses señalados para poder soportar y justificar las horas laboradas reales contenidas en dichos estados de cuenta y las facturas respectivas.

Asimismo, por los meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2012, se observó que la SE pagó un total de 15,288 horas por 5,391.2 miles de pesos, de las cuales se determinó que sólo de 6,542 horas, equivalentes a 2,307.0 miles de pesos, se presentó la documentación en donde se consignan los reportes de incidencias o requerimientos a detalle que justifica las horas laboradas reales, y la diferencia por 8,746 horas por 3,084.2 miles de pesos, la SE no presentó la documentación correspondiente al “reporte de incidentes, problemas y mantenimientos”, que determine el detalle de los servicios que se prestaron en los meses señalados, por lo que únicamente están soportadas con los estados de cuenta y las facturas respectivas.

Respecto del entregable descrito como “medio magnético que contenga el código fuente actualizado”, no se encontró evidencia que indicara que los medios magnéticos, incluidos en la documentación proporcionada por la SE, fueron entregados por el proveedor como parte de lo establecido en el convenio de colaboración.

Asimismo, no se localizó la información relacionada con el entregable denominado “documento de desarrollo de software actualizado”, por lo que no existe evidencia documental de la entrega respectiva por parte del proveedor a la SE, aun cuando en las actas de entrega recepción firmadas por los administradores del convenio se manifieste que los servicios fueron entregados a entera satisfacción de la SE.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se recibió oficio de la entidad fiscalizada mediante el cual proporcionó información y documentación, de cuyo análisis, se determinó que no presentó los elementos suficientes para su solventación.

**12-0-10100-12-1202-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente los mecanismos de control que le permitan administrar los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y controlar toda la documentación relacionada con los mismos.

**12-0-10100-12-1202-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,740,709.12 pesos (diez millones setecientos cuarenta mil setecientos nueve pesos 12/100 M.N. ), toda vez que no se soportaron ni se justificaron las horas laboradas reales contenidas en los estados de cuenta y facturas respectivas.

**2.** Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía (SE), respecto del convenio de colaboración número DGRMSG-CON-07-12, relativo a los “servicios de mantenimiento y mejoras mayores de los sistemas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad” de la SE, contratado con el INAP bajo el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, se constató que se soportó con una propuesta económica presentada por el proveedor el 27 de abril de 2012, en la cual se establecieron 15 proyectos con prioridad 1, por un total de 16,938.1 miles de pesos.

El 10 de julio de 2012, se suscribió el convenio modificatorio entre las partes, en el cual, entre otras, tres proyectos se modificaron a prioridad 2, por lo que sólo quedaron 12 proyectos con prioridad 1, y se observó que el importe total se modificó, para quedar en 14,015.0 miles de pesos.

De la documentación proporcionada, se constató que la SE realizó cinco pagos por concepto de los entregables E1, E2, E3, E4 y E5 de cada uno de los 12 proyectos definidos con prioridad 1; sin embargo, en la revisión documental se observó que el proveedor facturó el concepto del Anexo 6 del Sistema Tu Empresa 2.0 del proyecto “Administrador de contenido informativo y ayudas” por 2,001.5 miles de pesos, en lugar de lo indicado en la propuesta económica original con la que se formalizó el convenio por la cantidad de 745.3 miles de pesos, por lo cual se determina un pago no justificado por 1,256.2 miles de pesos.

Cabe mencionar que en la documentación proporcionada por la SE, se identificó una propuesta económica correspondiente al mes de julio de 2012, la cual presenta en el proyecto correspondiente al Anexo 6, Sistema Tu Empresa 2.0 del Proyecto “Administrador de contenido informativo y ayudas”, un costo de 2,001.5 miles de pesos; que se incluyó en el convenio modificatorio; sin embargo, en ésta, si bien es cierto que se identifican algunas actividades específicas que se adicionan o modifican, las mismas no desglosan su costo unitario que representan, que identifique con precisión y transparencia el incremento respectivo al proyecto.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se recibió oficio de la entidad fiscalizada mediante el cual proporcionó información y documentación, de cuyo análisis, se determinó que no presentó los elementos suficientes para su solventación.

### 12-0-10100-12-1202-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,256,164.00 pesos (un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N. ), toda vez que no se soportó ni justificó el incremento en la propuesta del Anexo 6 Sistema Tu Empresa 2.0 del Proyecto "Administrador de contenido informativo y ayudas".

3. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía (SE), respecto del convenio de colaboración número DGRMSG-CON-08-12 denominado "desarrollo de nuevos sistemas y mejoras mayores de la Subsecretaría de Industria y Comercio (SIC)", contratado con el INAP bajo el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, se constató que se definieron cuatro sistemas para ser atendidos como prioridad 1, "Registro Único de Sistemas de Comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (RUSC)", "Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar (EIICA)", "Actualización de la aplicación del PROSOFT" y "Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales (PROIND)", de los cuales se definieron a su vez los entregables relativos a: E1-Planeación, E2-Modelado de procesos, E3-Análisis y Diseño, E4-Construcción, E5-Integración y E6-Aceptación del sistema.

De lo anterior, se observó que la SE pagó al proveedor 6,865.4 miles de pesos por los entregables E1 al E3, de los cuatro sistemas definidos como prioridad 1, de los cuales 5,102.1 miles de pesos corresponden a los sistemas RUSC, PROSOFT y PROIND, y 1,763.3 miles de pesos, corresponden al sistema EIICA. Respecto de los entregables E4 al E6, considerados como complementarios de los pagados, se constató que el proveedor no realizó los servicios; y, en consecuencia, se erogaron recursos federales sin que se obtuviera un aprovechamiento o beneficio real respecto de los mismos, ya que al mes de octubre de 2013 los entregables E1 al E3 pagados, no han sido utilizados para los fines que fueron adquiridos.

Al respecto, la SE inició el procedimiento de imposición de penas convencionales en el ejercicio 2013, y se observó que en el mes de octubre de 2013 el INAP pagó por este concepto la cantidad de 1,772.6 miles de pesos. Asimismo, se constató que, el 18 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada rescindió el convenio de colaboración número DGRMSG-CON-08-12, del cual destacó, como una de las causas, el incumplimiento del proveedor a los compromisos pactados en el convenio, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, sin que la Secretaría de la Función Pública iniciara a la fecha alguna actuación al respecto.

Cabe señalar que la ASF realizó la auditoría número 1198 denominada: "Contratos suscritos con la Administración Pública Federal, para el Desarrollo de Diversos Proyectos de Adquisición de Bienes y Servicios, por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.", en la cual se observó que la SE pagó la factura No. 4866 expedida por el INAP el 9 de octubre de 2013 por 1,442.7 miles de pesos, por concepto de los entregables E-4, E-5 y E-6 del sistema EIICA importe que se depositó en la cuenta bancaria del proveedor el 5 de noviembre de 2013. Asimismo, en dicha auditoría, se observó que el INAP contrató con terceros un porcentaje mayor al 49% para realizar los servicios acordados en el convenio DGRMSG-CON-08-12, aun cuando manifestó a la SE con escrito de fecha 14 de mayo de

2012, que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del referido convenio.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se recibió oficio de la entidad fiscalizada mediante el cual proporcionó información y documentación, de cuyo análisis, se determinó que se solventó parcialmente la observación, en virtud de que se verificó que el sistema EIICA se encuentra en ambiente de producción; por lo que respecta a los sistemas RUSC, PROSOFT y PROIND, la SE no proporcionó la evidencia de la utilidad, beneficio o liberación en ambiente de producción, de los sistemas relacionados en dicho convenio.

#### **12-0-10100-12-1202-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, antes de la suscripción de Convenios o Contratos con entidades de la Administración Pública, se realicen las gestiones necesarias que garanticen que con dicha contratación se aseguran las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo, verifique que la entidad contratada cuente con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación de terceros en un porcentaje mayor que el 49%.

#### **12-9-10104-12-1202-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de la Secretaría de Economía, ya que no se dio cumplimiento con los servicios contratados con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., y pactados en el convenio DGRMSG-CON-08-12, toda vez que no concluyeron los trabajos que tenían como finalidad el desarrollo de nuevos sistemas y mejoras mayores para la SE, con el objeto de brindar a los ciudadanos un mejor y mayor acceso a la información de mercados y el desarrollo de la economía y el comercio digital.

Por lo que este incumplimiento ocasionó un daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal, ya que se erogó el recurso sin que se concluyera el proyecto integral, y, en consecuencia, el trabajo fue parcial y por tanto no resultó útil al estar incompleto, y no existió un beneficio o utilidad para la SE; además de que el ente fiscalizado no verificó antes de la adjudicación que el proveedor contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del referido convenio, toda vez que se constató que el INAP contrató con terceros un porcentaje mayor al 49% para realizar los servicios acordados, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

#### **12-0-10100-12-1202-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,102,143.42 pesos (cinco millones ciento dos mil ciento cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), toda vez que se erogaron recursos para el pago de diversos proyectos sin que se obtuviera un aprovechamiento o beneficio real respecto de los mismos.

**4.** Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Economía (SE), respecto de la adjudicación directa AD-045-12, por un monto mínimo de

7,758.1 miles de pesos y un monto máximo de 13,047.7 miles de pesos, correspondiente al servicio para el mantenimiento y mejoras menores de los sistemas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, y del estudio de mercado que debía realizar la SE, no se localizaron en el expediente respectivo las propuestas de dos proveedores a las cuales se hace referencia en la justificación técnica y dictamen de adjudicación, por lo que no se pudo verificar la veracidad de las cifras ni acreditar la aceptabilidad del precio adjudicado, así como el detalle de las propuestas de ambos proveedores.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se recibió oficio de la entidad fiscalizada mediante el cual proporcionó información y documentación, de cuyo análisis, se determinó que no presentó los elementos suficientes para su solventación; toda vez que la documentación proporcionada corresponde a otro expediente de adjudicación.

#### **12-0-10100-12-1202-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente mejoras en los controles existentes para la administración de los Procesos de Adjudicación y los expedientes respectivos cuenten con la documentación necesaria para soportar los procesos realizados.

#### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 17,099.0 miles de pesos.*

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios, atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

En consecuencia existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía (SE) no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan la falta de documentación que soporte y justifique las horas laboradas reales; falta de justificación por incremento en los costos de los proyectos propuestos por el proveedor, además, se erogaron recursos para el pago de diversos proyectos sin que se obtuviera un aprovechamiento o beneficio real respecto de los mismos, por un total de 17,099.0 miles de pesos.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los contratos y convenios suscritos por la Secretaría de Economía, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos Proyectos al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Determinar que los pagos realizados por la Entidad Fiscalizada, concuerda con lo concertado y contratado de conformidad con la documentación que lo acredite.
3. Verificar que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos desarrollados por los proveedores y/o prestadores de servicios.
4. Comprobar que los bienes adquiridos y/o servicios contratados se recibieron de conformidad con los términos pactados y, en su caso, que los bienes se utilizan para los fines previstos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134 Pár. 1
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III; Art. 241
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26 Par. sexto
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 28, Frac. II, Art. 29, Par. 1 Frac. I y III, Par. 2 Frac. II, III, V y VI; y Art. 30 último Par.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración DGRMSG-CON-05-12 Servicios de mantenimiento y mejoras menores de los sistemas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Cláusulas PRIMERA, SEXTA, Inc. e) y f); SÉPTIMA, Inc. e), OCTAVA, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA; Convenio de Colaboración DGRMSG-CON-07-12 Servicios de mantenimiento y mejoras mayores de los sistemas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Cláusulas PRIMERA, SEXTA, Inc. e) y f); SÉPTIMA, Inc. e); OCTAVA, y VIGÉSIMA. Convenio de Colaboración DGRMSG-CON-08-12 Desarrollo de nuevos sistemas y mejoras mayores de la Subsecretaría de Industria y Comercio (SIC), Cláusulas PRIMERA, SEXTA, Inc. e) y f); SÉPTIMA, Inc. e); OCTAVA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.